



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2021-01371823- -NEU-DYAL#SGSP - RECTIFICA ENCUADRE AGTE. MARCELINA DEL CARMEN MELLAO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01371823- -NEU-DYAL#SGSP, del registro de la entonces Secretaría General y Servicios Públicos, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, y el Decreto DECTO-2024-1066-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de octubre de 2021 la señora Marcelina del Carmen Mellao interpuso reclamo administrativo ante el Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, contra el Decreto N° 2323/18, mediante el cual se aprobó el encasillamiento inicial definitivo en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), homologado por la Subsecretaría de Trabajo mediante Resolución N° 06/18, cuyo Título III fue aprobado por la Ley 3118;

Que en dicha presentación solicitó ser correctamente encasillada en el Agrupamiento Técnico Nivel 2 (TC2), manifestando que su encuadre en la Categoría TC1 resultaba irregular, generándole una desventaja patrimonial y un trato discriminatorio en relación con otros/as trabajadores/as en idénticas condiciones, lo que además producía una afectación concreta y diaria de su haber, de carácter alimentario. Por ello, requirió que se adopten las medidas necesarias para su categorización conforme al Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) vigente;

Que con la promulgación de la Ley 3408, modificatoria de la Ley 3118, y su posterior reforma mediante la Ley 3476, se actualizó el marco normativo aplicable al Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), con vigencia a partir del 01 de noviembre de 2023 y 01 de enero de 2025, respectivamente, impactando directamente en los encasillamientos y condiciones laborales reguladas en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), otorgando así un sustento legal renovado para el tratamiento de reclamos administrativos como el presente;

Que mediante Decreto DECTO-2024-1066-E-NEU-GPN se hizo lugar al reclamo interpuesto por la mencionada agente;

Que posteriormente, por Decreto DECTO-2025-88-E-NEU-GPN, se dispuso el reencasillamiento del personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), con efectos a partir del 01 de enero de 2025, quedando la agente Mellao encuadrada en la

Categoría TC2;

Que en consecuencia, corresponde rectificar el período comprendido entre el 01 de abril de 2018 y el 31 de diciembre de 2024, en la Categoría TC2, y disponer que a partir del 01 de enero de 2025 la agente revista en la Categoría TC3;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **RECTIFÍCASE** el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, correspondiente a la agente Marcelina del Carmen Mellao (Legajo N° 553159 - CUIL N° 27-27987747-6), disponiéndose que, desde el 01 de abril de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2024, revista en la Categoría TC2, en el puesto Enfermero (E2T), secuencia 0042, del Hospital Chos Malal “Dr. Gregorio Álvarez”, dependiente de la Región Sanitaria Alto Neuquén.

Artículo 2º: **RECTIFÍCASE** el encuadre asignado en el Anexo **IF-2025-00180276-NEU-MS** del Decreto DECTO-2025-88-E-NEU-GPN, estableciéndose que la agente Marcelina del Carmen Mellao (Legajo N° 553159 - CUIL N° 27-27987747-6), a partir del 01 de enero de 2025, revista en la Categoría TC3, en el puesto Enfermero (E2T), secuencia 0042, del Hospital Chos Malal “Dr. Gregorio Álvarez”, dependiente de la Región Sanitaria Alto Neuquén.

Artículo 3º: **DETERMÍNASE** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 - SA.L - URP.28 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal. 10 - ppar.00 - Spar.026 - FU.FI.1111.

Artículo 4º: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección de Sueldos, de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondientes.

Artículo 5º: **NOTIFÍCASE** a la interesada de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.